

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
(UAPA)**



**ESCUELA DE POST GRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
CONTEMPORÁNEOS**

**VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LA PRIMERA Y TERCERA
SALAS CIVILES Y COMERCIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SANTIAGO, PERÍODO DICIEMBRE 2015 DICIEMBRE 2016.**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS

POR:

ANTONIA ELIZABETH RODRÍGUEZ
AMARILIS DEL CARMEN REYES
YADIRA ESTHER ALEJO

ASESORA:

DRA. MARTHA TORIBIO VENTURA

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

REPÚBLICA DOMINICANA

FEBRERO 2016

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
AGRADECIMIENTO	I
DEDICATORIA	II
LISTA DE TABLA	III
LISTA DE GRÁFICO	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	1
Antecedente de la Investigación	2
Planteamiento del Problema	4
Formulación del Problema	6
Sistematización del Problema	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos	7
Justificación de la investigación	8
Delimitación	9
Limitaciones	10
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	11
Marco Contextual	12
Evolución Histórica de la Ciudad de Santiago	12
Aspectos Geográficos, Caracterización del Municipio	16
Aspectos Educativos	17
Aspectos Económicos	18
Aspectos Culturales	20
Gestión cultural de la ciudad de Santiago	21
La Cámara Civil y Comercial de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	24
Marco Teórico	25
Historia de la Prueba	25
Concepto de Prueba	27
La Prueba en Materia Civil	28
Ventajas de la Prueba Escrita	29
Tipos de Pruebas Escritas	30
La Carga de la Prueba	33
Carga de la Prueba Escrita en Materia Civil	34
El Plazo de Gracia	35

Plazo que tiene el Juez para emitir la sentencia	37
Fallo al fondo antes de vencerse el plazo otorgado para la comunicación de documentos	37
Valoración de la Prueba en materia Civil	38
La Valoración de las prueba como parte esencial derecho Constitucional	40
Sistemas de Valoración de las pruebas	42
La Prueba Tasada, Tarifada de Verdad legal	42
La Libre Apreciación o Íntima Convicción	42
La Sana Crítica o Sistema Mixto	43
Procedimiento para la Presentación de las Pruebas	45
Comunicación de Documentos	46
Tiempo hábil para depósito de documentos	48
La Jerarquía de la Prueba	49
Ordenación Lógica de los Medios de Pruebas	50
Clasificación de los Medios Probatorios	52
Las Pruebas Testimoniales	54
Características de la Prueba Testimonial	55
Elementos de la Prueba Testimonial	56
Apreciación de la Prueba Testimonial	57
El Perito	59
La Prueba por Peritos	59
El Derecho de Igualdad en la Constitución de la República Dominicana	60
Análisis de Sentencia de la Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia que fija Jurisprudencia sobre la Prueba y el artículo 1341 del Código Civil.	62
Análisis de sentencias	67
CAPITULO III. DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	72
Diseño, Tipos de Investigación y Método	73
Diseño	73
Tipo de Investigación	74
Método de Investigación	75
Técnica de Investigación	75
Instrumento de Recolección de Datos	76
Universo de la Investigación	77
Selección de la Muestra	77
Procedimiento para el Análisis de los Datos	79
Validez y Confiabilidad	80
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	80
Encuesta a los abogados	82
Entrevista a los Jueces de las Cámaras Civiles y Comerciales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	93

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADO	95
CONCLUSIONES	101
RECOMENDACIONES	105
BIBLIOGRAFÍAS	108
Apéndice	
Glosario	
Operacionalizacion De Variables	
Instrumentos	

LISTA DE TABLA

Tabla No. 1.	Tiempo que tiene usted en ejercicio	82
Tabla No. 2.	Nivel académico	83
Tabla No. 3.	Frecuencia con que es violado el principio e igualdad y tutela judicial plasmado en la Constitución dominicana.	84
Tabla No. 4.	Violación de principios Constitucionales de la Valoración de las pruebas	85
Tabla No. 5.	Procedimientos que los Jueces de Cámara Civil y Comercial del Juzgado de primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago utilizan para examinar y valorar las pruebas	86
Tabla No. 6.	Tiempo que toman los jueces de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago para emitir sus decisiones respecto de la valoración de los medios de pruebas que les son presentados	87
Tabla No. 7.	Plazo para deposito de las pruebas a la secretaria del tribunal	88
Tabla No. 8.	Valoración que le dan los jueces de las Salas Civiles y Comerciales del Distrito Judicial de Santiago a las pruebas escritas.	89
Tabla No. 9.	Considera usted que los jueces hacen una efectiva valoración de las pruebas que se presentan en materia Civil	90
Tabla No. 10.	Son acogidas las pruebas escritas luego de caducado el plazo para la presentación de estas en las Salas Civiles del Distrito Judicial de Santiago	91
Tabla No. 11.	Razones por la que el juez puede rechazar una prueba	92

LISTA DE GRÁFICO

Gráfico No. 1.	Tiempo que tiene usted en ejercicio	82
Gráfico No. 2.	Nivel académico	83
Gráfico No. 3.	Frecuencia con que es violado el principio e igualdad y tutela judicial plasmado en la Constitución dominicana.	84
Gráfico No. 4.	Violación de principios Constitucionales de la Valoración de las pruebas	85
Gráfico No. 5.	Procedimientos que los Jueces de Cámara Civil y Comercial del Juzgado de primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago utilizan para examinar y valorar las pruebas	86
Gráfico No. 6.	Tiempo que toman los jueces de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago para emitir sus decisiones respecto de la valoración de los medios de pruebas que les son presentados	87
Gráfico No. 7.	Plazo para deposito de las pruebas a la secretaria del tribunal	88
Gráfico No. 8.	Valoración que le dan los jueces de las Salas Civiles y Comerciales del Distrito Judicial de Santiago a las pruebas escritas.	89
Gráfico No. 9.	Considera usted que los jueces hacen una efectiva valoración de las pruebas que se presentan en materia Civil	90
Gráfico No. 10.	Son acogidas las pruebas escritas luego de caducado el plazo para la presentación de estas en las Salas Civiles del Distrito Judicial de Santiago	91
Gráfico No. 11.	Razones por la que el juez puede rechazar una prueba	92

COMPENDIO

Las demandas en justicia están sustentadas en las pruebas, ya que es esta la única forma de aclarar los hechos. Es tanto así que uno de los momentos de más tensión en todo el desarrollo de una demanda en materia civil es el momento donde las partes hacen formal presentación de las pruebas, así como de la defensa de las mismas.

La falta de valoración de las pruebas por parte de los jueces, ya que son muchos los casos en que estos fallan sin valorar las pruebas o rechazando las mismas de pleno derecho, dando paso a un nuevo reclamo judicial, ya que la falta de ponderación de las pruebas aportadas por las partes dan la oportunidad a someter la sentencia a un recurso.

Además el tiempo para emitir las sentencias, todo esto en contravención deja en el limbo jurídico la suerte procesal en el transcurso del juicio, y no obstante, el tiempo que tardan en pronunciarse sobre los aspectos del contenido en la demanda, en la mayoría de los casos los jueces de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago emiten sus sentencias sin valorar los medios de pruebas aportadas por las partes y como si fuera poco, dichas sentencias carecen de motivos por los cuales no fueron acogidas los medios de pruebas aportados, lo cual afecta el principio de igualdad de las partes, el derecho de defensa tutelado por la Constitución en su artículo 69.4 que establece la tutela judicial y efectiva.

No obstante, algunos abogados que ejercen en materia civil, no dan el tratamiento correcto a los medios probatorios, ya sea porque desconocen el sistema probatorio establecido por la ley para la valoración de las pruebas en materia civil o porque saben que los tribunales civiles son flexible y en ocasiones pasan por alto los errores procesales en cuanto al depósito de las pruebas. Para darle respuesta a la problemática nacen los objetivos.

Analizar la valoración de las Pruebas en la Primera y Tercera salas Civiles y Comerciales del Distrito Judicial de Santiago, período diciembre 2015 diciembre 2016.

Determinar el nivel de conocimiento de los abogados respecto al procedimiento para la presentación de las pruebas.

Indagar la frecuencia con que es violado el principio de igualdad y tutela judicial plasmado en la Constitución dominicana.

Verificar el procedimiento que los Jueces de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, utilizan para examinar y valorar las pruebas.

Indagar el nivel de cumplimiento del plazo dado por los Jueces de la Cámaras Civiles y Comerciales del Juzgado de Primera Instancia para la presentación de las pruebas.

Para las respuestas de cada una de las pautas marcadas a seguir descritas anteriormente es necesario el desarrollo teórico, aquí se elaboró la referencia de las doctrinas y jurisprudencia a la cual se tuvo acceso mediante la investigación, para el desarrollo de las teorías.

Según Borja, M. (año 2000, p. 15), “La prueba son los hechos percibidos por el juez, los cuales sirven para la deducción de los hechos que va a probar, constituya o no la representación de este. Traída al campo del Derecho Procesal, esta noción ha implicado que dentro de una actuación se pueda demostrar ciertos hechos pasados o coexistentes que el juez debe percibir, esos hechos son los que van aportar bases para argumentos de una demostración.”

Para Couture, E., (2004, p. 108). “En principio la carga de la prueba la tiene la persona que empieza la demanda, pero este no es el único que debe hacer presentación de pruebas, ya que una prueba puede refutarse con otra, entonces aquí entra el juego de qué aporta cada quien.

Según Jossierant, L., “La apreciación de la prueba es la virtud de la cual esta revestida el juez, el mismo tiene la facultad de rechazarla cuando lo considere de lugar, solo por el hecho de considerarla viciada”.

Así, pues, el Juez no solo se ve obligado a examinar el grado de veracidad inherente a las declaraciones de los litigantes, sino que también necesita sopesar a cuál de los testigos haya de dar crédito, teniendo en cuenta que hasta el testigo fidedigno puede equivocarse, en breve, es preciso someter a un examen

minuciosos todos los medios de prueba que en el juicio hallen aplicación. Al Juez único le toca resolver solo tan delicado problema. En los tribunales colegiados se requerirá una deliberación detenida para llegar a claras conclusiones.

El límite de la libertad del juez para apreciar las pruebas lo constituyen las normas que gobiernan la corrección del pensamiento humano. La libre convicción se caracteriza, por la posibilidad de que el juez arribe a sus conclusiones, valorando la prueba con total libertad pero respetando los principios de la recta razón, sea, las normas de la lógica, la psicología y la experiencia común.

Midón, S., (2008, p. 215). "Los derechos y garantías fundamentales (en obvia referencia a los expresamente reconocidos o implícitamente colegidos de la Constitución e instrumentos internacionales de igual jerarquía), poseen un contenido esencial, es decir, un núcleo básico e irreducible sin el cual ese poder subjetivo se desnaturaliza o pierde sentido. En el caso del derecho a la prueba, ese contenido esencial se integra por las prerrogativas que posee el litigante a que se admitan, produzcan y valoren debidamente los medios aportados al mismo proceso con la finalidad de formar la convicción del órgano judicial acerca de los hechos articulados como fundamento de defensa".

El derecho a la adecuada valoración de la prueba se exhibe, entonces, como manifestación e ineludible exigencia del derecho fundamental a probar. Si el poder de probar tiene por finalidad producir en el juzgador convicción suficiente sobre la existencia o inexistencia de los hechos litigiosos, éste se convertiría en una garantía ilusoria, en una proclama vacía, si el magistrado no pondera o toma en consideración los resultados obtenidos en la actuación de los medios probatorios".

De Midón, G., (2007)" En el sistema de la libre apreciación, que se sitúa en las antípodas de la prueba legal o tasada, los jueces tienen el más amplio margen de libertad para apreciar, sin atadura a las reglas de ningún género, el valor de la prueba que se hubieran rendido; el juez solo debe someterse a su propia convicción.

En cuanto al plazo para la presentación de las pruebas, el autor Pérez, M. (2011, p. 520). "Si el demandado fue notificado en la jurisdicción de asiento donde funciona el tribunal, el plazo será de 15 días hábiles; Si el demandado fue notificado dentro del territorio jurisdiccional del tribunal, pero fuera de la comuna que sirva de asiento al tribunal, será de 18 días hábiles".

Liebman, (1980, p. 358). "el testimonio es la narración que hace una persona de hecho de los cuales tienen noticias, para darlos a conocer a otros. En el más amplio del sentido de la palabra, puede decirse que es el relato oral o escrito, espontáneo o provocado, acerca de un hecho que se desea conocer o comprobar como dicen los juristas es la declaración de una persona idónea que, llamada a juicio, dice lo que sabe sobre los hechos que se indagan y de cuya demostración depende la decisión de la causa"

La igualdad está concebida como un derecho, un principio o un valor e implica que los intereses de cada persona importan de igual modo. El concepto de igualdad trae consigo examinar, igual en que, igual a quien, igual para; es decir, que es un concepto relacional en donde figura un modelo o un sujeto que se considera el parámetro al que se desea igualar.

El 26 de enero de 2010, la República Dominicana se dio una gran reforma constitucional. En el preámbulo de la Constitución de la República, se reconocen como características del Estado, en las que se soporta, los principios de libertad, independencia, democracia, igualdad, justicia, solidaridad, imperio de la ley, bienestar social, convivencia fraterna, progreso y paz, admitiendo con cada uno de estos y con él en especial, que la igualdad como factor esencial para la cohesión social, es uno de los pilares en que descansa el Estado y que asegurando su respeto se logra que éste se constituya en más democrático, más pluralista y más justo.

"La Constitución Dominicana (2010, artículo 8), comienza por establecer de manera la función esencial del Estado, "la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva dentro de un

marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas."

Para el desarrollo de la investigación se siguieron los pasos marcados por la metodología de la investigación, la cual conforma el capítulo tres, donde se tiene que la investigación fue cuantitativa con un diseño no experimental, porque se revisaron los datos que más se consideran relevantes para el desglose de esta.

Las técnicas e instrumentos. Una entrevista para dos jueces, el de la primera y tercera sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, el instrumento aplicado a los abogados fue una encuesta con preguntas totalmente cerradas, para mejor manejo de la tabulación.

La presentación de los resultados está conformada con las respuestas que ofrecieron los abogados y la opinión de los jueces, se presentan por variables, teniendo por cada una de las preguntas una tabla, el análisis de la misma y un gráfico. Para una mejor explicación.

Variable No. 1. Nivel conocimiento de los abogados para la presentación de las pruebas.

Cuando se habla del conocimiento que poseen los abogados sobre la presentar las pruebas, se está frente a una de las quejas principales que tiene los jueces, en este aspecto al encuestar a los abogados el 100% de ellos dicen tener conocimientos sobre las exigencias de la ley para la presentación de las pruebas, ahora bien en esta pregunta los jueces opinan que por lo general los abogados poseen conocimiento pero en cuestión de cumplimiento para la presentación de las pruebas la mayoría cumple pero como un 30% de ellos no depositan a tiempo, aclarando con esto que el problema si existe por descuido de unos cuantos abogados.

Para Couture, E., (2004, p. 108). "En principio la carga de la prueba la tiene la persona que empieza la demanda, pero este no es el único que debe hacer presentación de pruebas, ya que una prueba puede refutarse con otra, entonces aquí entra el juego de qué aporta cada quien".

Si bien es cierto que al principio la carga de las pruebas está a cargo de la parte que inicia el proceso, la contraparte también debe de cumplir a la hora de refutar dichas pruebas, por lo tanto ambas parte en un proceso deben poseer conocimiento bien fundamentado para cuando le toque el turno de presentar una prueba no falle o no se le violente el proceso por un depósito fuera de plazo,

Variable No. 2. Frecuencia es violado el principio de igualdad y tutela judicial.

La igualdad está concebida como un derecho, un principio o un valor e implica que los intereses de cada persona importan de igual modo. El concepto de igualdad trae consigo examinar, igual en que, igual a quien, igual para; es decir, que es un concepto relacional en donde figura un modelo o un sujeto que se considera el parámetro al que se desea igualar.

En este orden los jueces entrevistados dicen que han existido ocasiones donde se viola este principio pero muy rara vez, respuesta esta que difiere a la de los abogados los cuales entienden que es tan común que este principio se viole que por lo menos que de 1 a 4 casos de cada mes se le viola este principio Constitucional, según el 51% de los abogados encuestados.

Es así, que la Constitución Dominicana (2010, artículo 39). Instituye el Derecho a la Igualdad cuando expresa "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal".

Entonces la igualdad en justicia está garantizado en la Constitución dominicana, ahora bien, en cuanto a los procedimientos estos principios son muchas veces violado porque cuando los jueces acogen las pruebas fuera de fecha con la justificación de que son pruebas nuevas, el plazo para responder no debería estar sujeto única y exclusivamente a los 15 días, en virtud de que el proceso se está alterando y deben ofrecérseles las mismas oportunidades a ambas partes.

Variable No. 3. Procedimiento que utilizan los jueces para examinar y valorar las pruebas.

Los abogados ellos opinan que el procedimiento que los Jueces utilizan para examinar y valorar las pruebas, 49% primero ellos verificar que aporta solución a los hechos, el 28% dicen que analizar la procedencia de las pruebas, mientras que el 23% comparar para verificar que coincidan con el caso.

Entiéndase que cuando se habla de apreciación de las pruebas realmente no existe un procedimiento establecido por la ley que obligue a los jueces a llevar un patrón para valorar las pruebas, sino que va a quedar a su apreciación y valoración, para ellos lo primero que hacen es revisar que las pruebas que les son presentadas realmente tengan conexidad con el caso, porque de lo contrario nada tendría que ver con la solución del problema.

Según Couture, E., (2007, p. 327). "El tema de la valoración de la prueba busca una respuesta para la pregunta: ¿Qué Eficacia tienen los diversos medios de prueba establecidos en el derecho positivo? Ya no se trata de saber que en el sí misma la prueba, ni sobre que debe recaer, ni por quien o como debe ser producida. Se trata de señalar, con la mayor exactitud posible, como debe gravitar y que influencia ejercen las diversas medidas de prueba sobre la decisión que el magistrado debe expedir".

Ahora bien, los jueces entrevistados opina que el procedimiento para examinar las pruebas va a dependiendo de lo que quieran probar, que vaya acorde con la demanda en discusión.

El límite de la libertad del juez para apreciar las pruebas lo constituyen las normas que gobiernan la corrección del pensamiento humano. La libre convicción se caracteriza, por la posibilidad de que el juez arribe a sus conclusiones, valorando las prueba con total libertad pero respetando los principios de la recta razón, sea, las normas de la lógica, la psicología y la experiencia común.

Midón, S., (2008, p. 215). "Los derechos y garantías fundamentales (en obvia referencia a los expresamente reconocidos o implícitamente colegidos de la Constitución e instrumentos internacionales de igual jerarquía), poseen un

contenido esencial, es decir, un núcleo básico e irreducible sin el cual ese poder subjetivo se desnaturaliza o pierde sentido”.

Variable No. 4. Cumplimiento del plazo dado por los jueces para la presentación de las pruebas.

En cuanto al plazo para el depósito de las pruebas o responder demanda es en realidad de 15 días, pero se tiene que tener claro que este puede aumentar, ahora bien, en cuanto al cumplimiento por parte de los abogados de este plazo se tiene que solo el 74% de los abogados cumplen con este plazo depositando las pruebas en el tribunal en el plazo marcado de 15 días, mientras que el 19% que es de un mes y el 7% que el plazo es de 3 meses.

Entendiéndose que la mayoría de los abogados muestran respeto y cumplen con lo establecido por la ley, difiriendo de una minoría que es menos del 30%, así también lo respondieron los jueces a la hora de hablar sobre este plazo.

Pérez, M. (2011, p. 520). “Si el demandado fue notificado en la comuna de asiento donde funciona el tribunal, el plazo será de 15 días hábiles; Si el demandado fue notificado dentro del territorio jurisdiccional del tribunal, pero fuera de la comuna que sirva de asiento al tribunal, será de 18 días hábiles”.

Al culminar el presente trabajo de investigación, el cual es titulado. Procedimiento para la Valoración de las Pruebas en las salas Civiles y Comerciales del Distrito Judicial de Santiago, período diciembre 2015 diciembre 2016. Se han obtenidos los resultados buscados desde el inicio de la selección del tema.

En todo proceso judicial, las pruebas buscan el esclarecimiento de los hechos en justicia, es por ello que indagando sobre la problemática del proceso para la presentación de las pruebas se han cumplido con cada uno de los objetivos plasmados, los cuales se procederá a darle respuesta.

Objetivos Específicos No. 1. Determinar el nivel de conocimiento de los abogados respecto al procedimiento para la presentación de las pruebas. En sentido general se encontró que más del 70% de los abogados poseen conocimiento bien fundamentado en cuanto al procedimiento para la presentación de las pruebas en materia civil, ya que la mayoría cumplen con los requisitos en

los procesos, aunque siempre aparecen algunos que desconocen lo que están haciendo este caso en particular en cuanto a aportar y sustentar las pruebas la mayoría de los litigantes lo hacen de la manera correcta.

Objetivos Específicos No. 2. Indagar la frecuencia con que es violado el principio de igualdad y tutela judicial plasmado en la Constitución dominicana. Al indagar sobre este tema, la opinión de los jueces y los abogados está muy dividida, a pesar de que los jueces establecen que rara vez se violan estos principio, por lo menos en el caso de la tutela judicial se encontró de que se viola siempre, debido a que se debe asegurar el proceso en el tiempo establecido y de no ser así que por lo menos el proceso no se extienda tanto, pero a la hora de emitir la sentencias los mismo jueces reconocen que duran más de un año, entonces esto violenta la igualdad y la tutela judicial.

Objetivos Específicos No. 3. Verificar el procedimiento que los Jueces de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, utilizan para examinar y valorar las pruebas. Para poder fundamentar sus decisiones en las pruebas primero los jueces analizan la procedencia de las pruebas y comparar para verificar que coincidan con el caso.

Ahora bien, los mismos jueces establecen que la valoración y exanimación de las pruebas va a depender de lo que se quiera probar porque no todos los casos se manejan de la misma manera.

Objetivos Específicos No. 4. Indagar el nivel de cumplimiento del plazo dado por los Jueces de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia para la presentación de las pruebas. En general se encontró que la mayoría de los abogados cumple con los plazos marcados por los jueces para la presentación de las pruebas, menos de un 30% de los abogados que se le impone el plazo incurren en incumplimiento de este.

Objetivo General. Analizar la valoración de las Pruebas en las salas Civiles y Comerciales del Distrito Judicial de Santiago, período diciembre 2015 diciembre 2016. A la hora de valorar las pruebas los jueces tienen maneras diversas, esto se

debe a que poseen una libre apreciación para la misma, dependiendo el caso ellos toman diversas formas para examinar la procedencia de las pruebas y valorarla.

Definitivamente a la hora de valorar una prueba lo primero que el juez toma en cuenta es que la misma tenga conexidad con la demanda en cuestión y que la misma se haya obtenido de manera legal porque de lo contrario entraría en la teoría del árbol envenenado.

En el caso de uno de los jueces entrevistados es muy comentado porque cuando se le presentan testigos mayormente en casos de accidentes de tránsito este juez pone al testigo a dibujar la escena donde ocurrieron los hechos, no es algo ilegal pero si poco usual.

En definitiva al los jueces poseer libertad para actuar en esta fase del proceso de la valoración de las pruebas, ellos acuden a cualquier método para detectar que la misma sea verídica, otorgándole una correcta valoración a las pruebas.

Luego de presentadas las conclusiones nacieron una serie de recomendaciones que de ser tomadas en cuentas podrían eliminar los problemas que surgen en torno a la valoración de las pruebas en materia Civil.

Al Legislador de la Republica Dominicana

ocuparse de realizar una modificación a los códigos Civil y procesal civil de la Republica Dominicana, para que se produzca una actualización ajustada a la realidad, que se ocupe de aportar las herramientas necesarias para el derecho en cuanto al manejo, conceptualización, clasificación, plazos y penalidades de la presentación de los medios de prueba, así como establecer de manera expresa condiciones esenciales de admisión de la prueba y causa de rechazo de las mismas, en el entendido de que una responsabilidad tan amplia no puede depender únicamente de la íntima convicción del juez..

A la Suprema Corte de Justicia.

Designar personal capacitado que funjan como ayudante de los magistrados de las salas Civiles y Comerciales del Distrito Judicial de Santiago, con la finalidad que estos le colaboren en la elaboración de las sentencias y así agilizar los procedimientos y estas en vez de durar un año para ser emitida pueda durar el tiempo que establece la ley que es de tres meses.

Para que no haya cúmulo de procesos en los tribunales civiles y los Jueces fallen más rápido se le debe imponer estrictamente a las partes del proceso, que depositen sus pruebas a tiempo, en el plazo establecido por la ley, ya que por falta de la misma, es que los jueces duran más tiempo para fallar, de igual forma si la prueba aportada es rechazada por el debido proceso lo más prudente es que exista dentro de la sentencia una narrativa explicativa de las causas que fundamenten el rechazo de la misma.

A los jueces.

Para que no haya cúmulo de procesos en los tribunales civiles y los Jueces fallen más rápido se le debe de comunicar a las partes del proceso, a que depositen sus pruebas a tiempo, en el plazo establecido por la ley, ya que por falta de la misma, es que los jueces duran más tiempo para fallar.

Agilizar dentro de sus posibilidades la emisión de la sentencia, ya que se estipula un plazo de 3 meses para que los jueces emitan sentencia y en la mayoría de los casos sea por cúmulo de trabajo o por falta de ayuda duran hasta un año para emitir la decisión de un procedimiento.

A los abogados de Santiago.

Organizar jornada de aprendizajes para que los abogados puedan formarse mejor y así puedan acoger los plazos que establecen las leyes y no hacer depósitos fuera de fecha, porque la justicia no se trata de amiguismo sino de resolver conflictos y con esta falta se crean conflictos.

Antes de hacer deposito de una prueba, investigar de donde ha obtenido su cliente esta prueba, ya que en muchos casos la prueba resulta ser falsa, restándole esto credibilidad frente al tribunal y además esto resulta en una pérdida de tiempo, tiempo este que se puede aprovechar en el caso del tribunal para salir de los casos atrasados y el cuanto a los abogados para su preparación, es mejor indagar bien con el cliente antes de presentar al tribunal y no que por culpa de un cliente quedar desacreditado en el medio judicial.

CONCLUSIONES

Al culminar el presente trabajo de investigación, el cual es titulado Valoración de las Pruebas en la Primera y Tercera salas Civiles y Comerciales del Distrito Judicial de Santiago, período diciembre 2015 diciembre 2016. Se han obtenidos los resultados buscados desde el inicio de la selección del tema.

En todo proceso judicial, las pruebas buscan el esclarecimiento de los hechos en justicia, es por ello que indagando sobre la problemática del proceso para la presentación de las pruebas se han cumplido con cada uno de los objetivos plasmados, los cuales se procederá a darle respuesta.

Objetivos Específicos No. 1. Determinar el nivel de conocimiento de los abogados respecto al procedimiento para la presentación de las pruebas. En sentido general se encontró que más del 70% de los abogados poseen conocimiento bien fundamentado en cuanto a lo que es el procedimiento para la presentación de las pruebas en materia civil, ya que la mayoría cumplen con los requisitos en los procesos, aunque siempre aparecen algunos que desconocen lo que están haciendo este caso en particular en cuanto a aportar y sustentar las pruebas la mayoría de los litigantes lo hacen de la manera correcta.

Objetivos Específicos No. 2. Indagar la frecuencia con que es violado el principio de igualdad y tutela judicial plasmado en la Constitución dominicana. Al indagar sobre este tema, la opinión de los jueces y los abogados está muy dividida, a pesar de que los jueces establecen que rara vez se violan estos principio, por lo menos en el caso de la tutela judicial se encontró de que se viola siempre, debido a que se debe asegurar el proceso en el tiempo establecido y de no ser así que por lo menos el proceso no se extienda tanto, pero a la hora de emitir la sentencias los mismo jueces reconocen que duran más de un año, entonces esto violenta la igualdad y la tutela judicial.

Objetivos Específicos No. 3. Verificar el procedimiento que los Jueces de la Primera y Tercera sala Civiles y Comerciales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, utilizan para examinar y valorar las pruebas. Para poder fundamentar sus decisiones en las pruebas primero los jueces analizan la procedencia de las pruebas y comparan para verificar que coincidan con el caso.

Ahora bien los mismos jueces establecen que la valoración y exanimación de las pruebas va a depender de lo que se quiera probar porque no todos los casos se manejan de la misma manera.

Objetivos Específicos No. 4. Indagar el nivel de cumplimiento del plazo dado por los Jueces de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia para la presentación de las pruebas. En general se encontró que la mayoría de los abogados cumple con los plazos marcados por los jueces para la presentación de las pruebas, menos de un 30% de los abogados que se le impone el plazo incurren en incumplimiento de este.

Objetivo General. Analizar la valoración de las Pruebas en la Primera y Tercera salas Civiles y Comerciales del Distrito Judicial de Santiago, período diciembre 2015 diciembre 2016. A la hora de valorar las pruebas los jueces tienen maneras diversas, esto se debe a que poseen una libre apreciación para la misma, dependiendo el caso ellos toman diversas formas para examinar la procedencia de las pruebas y valorarla.

Definitivamente a la hora de valorar una prueba lo primero que el juez toma en cuenta es que la misma tenga conexidad con la demanda en cuestión y que la misma se haya obtenido de manera legal porque de lo contrario entraría en la teoría del árbol envenenado.

En el caso de uno de los jueces entrevistados es muy comentado porque cuando se le presentan testigos mayormente en casos de accidentes de tránsito este juez pone al testigo a dibujar la escena donde ocurrieron los hechos, no es algo ilegal pero si poco usual.

En definitiva los jueces poseer libertad para actuar en esta fase del proceso de la valoración de las pruebas, ellos acuden a cualquier método para detectar que la misma sea verídica, otorgándole una correcta valoración a las pruebas.

Con el análisis de las sentencias que forma parte del marco teórico se pudo demostrar que los jueces de la primera y tercera sala civil del Distrito Judicial de Santiago realmente valoran de manera correcta las pruebas a la hora de emitir las sentencias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Capitant, H. (1977). *Vocabulario Jurídico*. Ed. 6ta. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Buenos Aires.

Carnelutti, F. (1999). *Derecho Civil y Penal*. Buenos Aires, Argentina: Editora Palma.

Carnelutti, F. (2000). *La Prueba Civil*. Buenos Aires, Argentina: Editora Palma.

Castillo, L. (1998). *Guía de la Prueba Civil y Comercial*. Santo Domingo, Rep. Dom.: Editora del Caribe.

Código Procesal Civil. Ed. 6ta. Moca, Rep. Dom.: Editora Dalis.

Código de Procedimiento Civil. Ed.6ta. Moca, Rep. Dom.: Editora Dalis.

Couture, E. (2007). *Fundamento del Derecho Procesal Civil*. Monte Video, Uruguay: Editora Euros.

De Santos, V. (1994). *La Prueba en el Juicio Civil*. Ed. 2da. Buenos Aires, Argentina: Editora Universidad de Buenos Aires.

Devis, H. (1995). *Teoría General de la Prueba Judicial*. Ed. 5ta. Bogota, Colombia. Editorial ABC.

Escuela Nacional de la Judicatura (2002). *Seminario: Valoración de la Prueba en la Jurisdicción Civil*. Santo Domingo, Rep. Dom.

Falcón, E. (2003). *Tratado de la Prueba Civil, Comercial, Laboral, Penal y Administrativa*. Buenos Aires, Argentina: Editora Astreal.

Gómez, A. (2007). *Prueba Laboral y Prueba Civil, Estudio Comparativo*. Santo Domingo, Rep. Dom.: Editora Trajano Potentini.

Hernández, P. (2010). *Los Incidentes en la Prueba Literal*. Santo Domingo, Rep. Dom.: Editora Trajano Potentini.

Hernández, S. (1991). *Metodología de la Investigación*. México: Editora Mc Graw Hill.

Lessona, C. (2006). *La Prueba Escrita*. Ed. 1era. Bogotá, Colombia: Editorial Leyer.

Midón, M. (2007). *Tratado de la Prueba*. Argentina: Librería la Paz.

Pérez, A. (2010). *Procedimiento Civil Tomo II, Vol. I*. Ed. 7ma. Santo Domingo, Rep. Dom.: Editora Trajano Potentini.

Planiol, M. y Ripert, G. (1997). *Derecho Civil*. México: Editora Castillos Hnos.

Tavares, F. (hijo) y Tavares M. (2002). *Elementos del Derecho Procesal Civil Dominicano Vol. II*. Santo Domingo, Rep. Dom.: Editora Centenario.

Valera, C. (1999). *Valoración de la Prueba*. Ed. 2da. Santo Domingo, Rep. Dom.: Editora Trajano Potentini.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do